

JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

DEL M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA,

celebradas los días 26, 27 y 28 de Agosto de 1808, presididas de orden especial de S. M. por el Excmo. Sr. D. José Domingo de Mazarredo, Capitan General, Director general de la Armada, Ministro de Marina, & &

(Escudo del Señorío).

En Bilbao, por Francisco de San Martin, impresor del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1808

En la sala de la Casa Consistorial de esta noble villa de Bilbao del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos y ocho, después de la hora asignada en las convocatorias dirigidas á todos los pueblos de este Señorío, que tienen voto en Juntas generales, se pusieron en cuerpo de comunidad el Excelentísimo Señor Don José Domingo de Mazarredo, Capitan General de la Real Armada, Ministro y Director general de la marina etc, designado por S. M. para presidir las actuales por Real orden de diez y nueve del corriente, y sus Señorías los Señores D. Diego Felipe de Larrea Arcante y D. Juan Climaco de Aldama, Diputados generales de este Señorío, Don Juan Bautista de Anitua y Don Mariano de Ibarreta, Síndicos procuradores generales de él, á presencia de mi Don Nicolás Cayetano de Artaza, Escribano Secretario biennal del mismo Señorío, por impedimento del de gobierno perpétuo de él, y de orden de S. E. el señor Presidente se hizo el llamamiento acostumbrado desde las puertas de dicha sala, de los pueblos de voto para la exhibicion y entrega de poderes, y los que se entregaron. y resultan constituyentes y representantes de estos pueblos son los siguientes:

Por la Ante-Iglesia de Mundaca, D. Juan Manuel de Meaurio, vecino propietario.

Por la de Pedernales, D. Antonio de Lartitegui, Fiel Regidor de ella.

Por la de Busturia, D. Manuel de Aguirre, su Fiel-Regidor

Por la de Murueta, D. Martin de Goyena, Fiel actual de ella.

Por la de Forua, D. Antonio de Oar-Arteta, Fiel Regidor

- Por la de Luno, D. Manuel de Ariz y Mezeta, Fiel primero de ella.
 Por la de Ugarte de Mugica, D. José de Oar y Arteta, vecino propietario.
- Por la de Arrieta, D. José de Macoaga, su Fiel-Regidor.
 Por la de Mendata, D. José de Elguezabal, Fiel-Regidor actual.
- Por la de Arrazua, D. Juan de Izaguirre, su Fiel-Regidor.
 Por el Concejo de Ajanguiz, D. Juan de Agorria, su Fiel.
 Por la Ante-Iglesia de Ereño, D. Ramon de Calle, Fiel actual de ella.
 Por la de Ibarranguelua, D. Juan Bautista de Manterola, Fiel-Regidor.
 Por la de Gauteguiz de Arteaga, D. Martin Antonio de Ozamiz, su Fiel.
- Por la de Cortezubi, D. Juan José de Uria, Fiel-Regidor.
 Por la de Nachitua, D. Juan Miguel de Urteaga, vecino propietario.
 Por la de Espaster, D. Basilio de Aranguena, Fiel-Regidor.
 Por la de Bedazona, D. Antonio de Alviz, su Fiel-Regidor
 Por la de Murelaga, D. Antonio de Ajubita, su Fiel.
 Por la de Navarniz, D. Juan Antonio de Zabal Andicoechea, Fiel-Regidor de ella.
- Por la de Guizaburuaga, D. José Ignacio de Itza Arranguiz, su Fiel-Regidor.
- Por la de Amoroto, D. Ilario de Arostegui, Fiel-Regidor de ella.
 Por la Mendeja, D. Cristobal de Arrizubieta, su único Fiel.
 Por la de Berriatua, D. Andrés de Plaza, Fiel de ella.
 Por la de Cenarruza, D. Francisco Antonio de Arostegui, su Fiel.
 Por la de Arbacegui, D. José de Astorquiza, Fiel-Regidor actual.
 Por la de Jemein, D. José de Barroeta Veña, su Fiel.
 Por la de San Andrés de Echevarría, D. Francisco de Sangroniz, Fiel de ella.
- Por la de Amorevieta, D. José Agustin de Jauregui, Fiel Síndico Procurador.
- Por la de Echano, D. José de Escubi Llona, su Fiel.
 Por la de Ibarriuri, D. Juan Bautista de Sarduy, Fiel Regidor.
 Por la de Gorotica, D. Ignacio de Pagay, su Fiel.
 Por la de Baracaldo, D. Benito de Zaballa uno de sus Fieles....
 Por la de Abando, D. Martin Tomás de Abarrategui, vecino propietario de ella.
- Por la de Deusto, D. Tomás de Goicoechea, su Fiel-Regidor.
 Por la de Begoña, D. José Antonio de Undurraga, vecino propietario de ella.
- Por la de San Estéban de Echavarri, D. Antonio Gomez, segundo Fiel-Regidor de ella.
- Por la de Galdacano, D. Juan José de Ipiña, su Fiel.
 Por la de Arrigorriaga, D. Juan Antonio Iragorri Uria, segundo Fiel de ella.
- Por la de Arracundiaga, D. Andrés Basoa, su Fiel.
 Por la de Lezama, D. José Dañobeitia y Batiz, Fiel-Regidor de ella.
 Por la de Zamudio, D. Juan de Achutegui, vecino propietario de ella.
 Por la de Lujua, D. Juan Antonio de Goiri, vecino propiet.^o de ella.
 Por la de Sondica, D. Antonio de Jauregui, uno de sus Fieles-Regidores.
- Por la de Erandio, D. Juan de Icaza, vecino propietario de ella.

- Por la de Lejona, D. José Ramon de Libano, su Fiel-Regidor.
- Por la de Guecho, D. Juan Bautista de Gana, vecino propietario de ella.
- Por la de Berango, D. Juan de Menchaca, su Fiel-Regidor.
- Por la de Sopelana, D. Antonio de Urruticochea, uno de sus Fieles.
- Por la de Urduliz, D. Domingo de Artaza, Fiel-Regidor.
- Por la de Barrica, D. Manuel de Ustacha, Fiel de ella.
- Por la de Zortiz, D. Juan de Igartua, uno de sus Fieles.,
- Por la de Lemmiz, D. Manuel Dovaran, su Fiel-Regidor.
- Por la de Gatica, D. José Antonio de Landaluce, vecino propietario de ella.
- Por la de Lauquiniz, D. Manuel de Goiri, vecino propietario de ella.
- Por la de Maruri, D. Francisco de Elegalde, su Fiel-Regidor.
- Por la de Morga, D. Juan de Echevarria, Fiel actual de ella.
- Por la de Ante-Iglesia de Munguia, D. Gabriel de Orbezo, Fiel-Regidor principal de ella.
- Por la de Gamiz, D. Juan Antonio de Ibarbengoechea, vecino propietario de ella.
- Por la de Fica, D. Juan de Gorocica, vecino arraigado en ella.
- Por la de Baquio, *no pareció quien la representase.*
- Por la de Fruniz, D. Juan José de Pinuaga, Fiel-Regidor de ella.
- Por la de Meñaca, D. Francisco Isasi, vecino propietario de ella.
- Por la de Lemona, D. Manuel de Astegui, vecino propietario, *sin poder por no tener lugar para otorgar.*
- Por la de Iurre, D. Gregorio de Iruarrizaga, uno de sus Fieles-Regidores.
- Por la de Castillo y Elejaveitia, D. Juan de Iarza, vecino propietario de ella.
- Id. la de Ceanuri, D. Juan Manuel de Vengoechea y Uriarte, uno de sus Fieles.
- Id. la de Dima, D. Francisco Antonio de Uriarte y Echevarria, vecino propietario de ella.
- Id. la de Santa Tomás de Olavarrieta, D. Pedro de Echevarria, su Fiel-Regidor.
- Id. la de Aranzazu, D. Pedro Antonio de Arana, vecino propietario.
- Id. la de Ubidea, D. Manuel de Echezarraga, su Fiel-Sindico.
- Id. la de Derio, D. Manuel de Goyri, vecino propietario de ella.
- Id. la villa de Bermeo, el Licenciado D. José de Uriarte, Alcalde ordinario de ella.
- Id. la de Bilbao, D. Florentino de Sarachaga, Regidor capitular.
- Id; la de Durango, D. Francisco Luis de Urrecha, Regidor capitular de ella.
- Id. la ciudad de Orduña, D. Roman Antonio de Echeguren, vecino propietario de ella.
- Id. la villa de Lequeitio, D. Francisco Arancibia, Teniente Personero de ella.
- Id. la de Guernica, D. Juan José de Albiz, segundo Alcalde de ella.
- Id. la de Balmaseda, D. Pedro Benito Zubiaga, vecino propietario de ella.
- Id. la de Plencia, D. Juan de Ibarra, su Alcalde ordinario.

- Id. la de Portugaleta, D. Juan Ignacio de Iriarte, su diputado del comun.
- Id. la de Marquina, D. José Francisco Alzaa, vecino arraigado en ella.
- Id. la de Ondarroa, D. Francisco Bedia Launeta, Alcalde y Juez ordinario de ella.
- Id. la de Hermua, D. José Ignacio Treviñu, vecino propietario en ella.
- Id. la de Elorrio, D. Baltasar Mariano de Marcoida y Lequericabarrena, su Alcalde.
- Id. la de Villaro, D. José Zugazaga, vecino propietario de ella.
- Id. la de Munguia, D. Eusebio Maria de Ormaeche, su Alcalde ordinario.
- Id. la de Larraberua, D. Domingo Goyeneche, Alcalde ordinario de ella.
- Id. la de Miravalles, D. Miguel de Echave, vecino propietario de ella.
- Id. la de Guerricaiz, D. Juan de Ameste, su Alcalde.
- Id. la de Rigoitia, D. Domingo de Iturri, vecino propietario.
- Id. la de Ochandiano, D. Francisco Diaz de Mendivil, propietario en ella.
- Id. la de Lanestosa, *no pareció quien la representase.*
- Id. el valle de Gordejuela *no hubo quien le representase.*
- Id. el de Carranza, *no pareció apoderado de él.*
- Id., los tres Concejos, *tampoco hubo quien los representase.*
- Id. los quatro Concejos, D. Ramon de Balparda, Síndico procurador general.
- Id. el Concejo de Güeñez, D. Juan Manuel de Ondazarros y San Cristobal, Alcalde y Juez ordinario.
- Id. el Valle de Trucios, *no pareció quien le representase.*
- Id. el Concejo de Galdamez, D. Juan Ventura de Castaños, su Síndico, propietario de él.
- Id. el de Zalla, D. Manuel Gonzalez y Arechaga, su Alcalde.
- Id. el de Sopuerta, D. Pablo de Llano, vecino propietario.
- Id. el Valle de Arcentales, D. Antonio Ventura de Aguirre, Síndico procurador general.
- Id. la Ante-Iglesia de Abadiano, D. Domingo de Iturriaga Echevarría, Fiel Síndico.
- Id. la de Berriz, D. Juan de Besoita Goena, Fiel Síndico propietario.
- Id. la de Iurreta, D. Martin de Aldecoa y Otalora, Fiel y propietario de ella.
- Id. la de Mañaria, D. Antonio de Bustinza, Fiel-Regidor propietario de ella.
- Id. la de Garay, D. Juan de Milicua y Garayandia, Fiel-Síndico propietario de ella.
- Id. la de Arrazola, D. Roque Ruiz de Mazmela, Fiel Síndico propietario de ella.
- Id. la de Axpée, D. Juan de Oñagoitia, tercer Fiel-Síndico propietario de ella.
- Id. la de Zaldúa, D. Juan de Lassuen Garitabieta, Fiel-Síndico propietario da ella.
- Id. la de Izurza, D. José de Ugalde, Fiel Síndico propietario de ella.

- Id. la de Apatamonasterio, D. Manuel de Urrutia y Jausolo, propietario de ella.
- Id. el Valle de Orozco, D. Joaquin Maria de Ugarte, Alcalde y propietario de él.

Concluido el llamamiento y habiendo tomado asiento todos los concurrentes, S. E. el Señor Presidente mandó que ántes de empezar á tratar sobre cosa alguna se revisáran los poderes por el Señor Consultor, y los Licenciados D. Tomás Lino de Iturberoa y D. Santiago de Bernaola Arismendi, Abogadas nombrados por la Diputacion, segun se dispone por el artículo séptimo del oficio á S. E. de veinte y uno del corriente, y se procedió por ellos inmediatamente á esta revision.

Practicada la revision, dió cuenta á la Junta el Señor Consultor de los reparos que habían advertido, y siendo uno de ellos, y el que pareció más grave, que Don Eusebio Maria de Hormaeche, Alcalde de la villa de Munguia, su apoderado primero, no era propietario, le habilitó S. E. para que legítimamente representase á su pueblo en atencion á ser tal Alcalde, y que segun declaracion de la Diputacion, hecha con facultad de S. E., quedaban habilitados los apoderados sin propiedad de los pueblos en que no había hacendados. Declaró además S. E. que sin embargo de los reparos sobre los tales cuales individuos indicados estaba justa y legítimamente constituida la Junta representante de Vizcaya, y en disposicion de procederse á las resoluciones, y en seguida pronunció el discurso siguiente:

«VIZCAINOS: El caso lastimoso que ha dictado al Rey esta congregacion del Señorío os es sin duda de mucho dolor conforme á los quebrantos padecidos por tantos hijos suyos, en medio del testimonio consolador de nuestra conciencia de que el Señorío no ha tenido parte en la insurreccion movida únicamente por unas quantas malas cabezas sin honor, sin obligaciones en esta villa de Bilbao, tan enemigos de ella como del Señorío y del orden, que arrastraron como sucede á la hez del pueblo para encadenar á la Diputacion general, y constituir una anarquía.

»No se os oculta, pueblos de Bizcaya, que estos maales de aquí, y los incalculables que ha padecido y padece el reyno todo, vienen mucho del error en que se ha hecho caer á la opinion pública, excitándola á que prevalezcan ciertos sentimientos ya inútiles del corazon sobre la razon y la conveniencia, en grado de que se tengan por nada los gemidos de la viuda, los llantos del niño hambriento, la

miseria de las familias saquesdas ó errantes y la desolacion general. ¡Qué dolor que este escarceo de ideas se haya querido figurar un deber de conciencia, convirtiendo una mision únicamente de paz en fraguas de fuego que mares de sangre no basten á apagar!

»Ah! ¡quan diversa es la obligacion de los pueblos cristianos, y la utilidad de los de todas sectas! Y ¡ojalá que los males de la pátria terminasen con los sufridos hasta hoy! Pero no pueda ser así, si la pátria no medita seriamente sobre tamaño riesgo como el de su calamidad.

»No hay que vacilar en el concepto. El Emperador Napoleon es incapaz de cejar en la determinacion de que su augusto hermano Napoleon, á quien designó para Rey á las Españas se sienta en el trono de ellas. Le ha sustituido en el reyno de Nápoles con el Gran Duque de Berg, y ha tomado posesion de este Ducado en nombre de la Francia para proveerle segun las reglas de su política. El Emperador de Rusia ha reconocido ya á José Napoleon por rey de España, y remitido á su Ministro las credenciales para S. M. No puede volverse atras, repito. Exércitos formidables están ya muy cerca para llevar de un cabo á otro la empresa. Y si la desgracia hiciese que llevada la resistencia á una devastacion, repugnase al corazon de nuestro soberano reynar sobre cenizas y escombros, los exercitos franceses pasarian el Ebro, y toda su izquierda, esto es, toda la Cataluña, casi todo Aragon, Navarra entera, Alava, Guipuzcoa, Vizcaya y la tierra comprehendida más acá de la linea desde el nacimiento del Ebro hasta Santoña, serian parte integrante de la Francia.

»Esperemos que no haya de suceder así, sino que España en su integridad, y tal vez con creces, goce del dulce gobierno de un Rey padre, laborioso, sabio, prudente y justo como José Napoleon.

»S. M. me ha cometido, Vizcainos, el que os convoque: 1.º para que sepa de vosotros mismos que parte tomasteis en la insurreccion nacida en esta villa de Bilbao, si la aprobais ó la detestaseis y detestais: 2.º para aseguraros en el caso de esta detestacion, que S. M. sepulta en el olvido el error ó extravío excepto únicamente para los motores, con quienes en todo tiempo debe la ley ejercer su imperio para que nunca más puedan turbar vuestra tranquilidad y bien estar: 3.º para que os comunique sus intenciones benéficas de proteger, y fomentar este suelo para su prosperidad. Sobre cada punto en el órden en que se os fueren expecificando formaréis vuestro acuerdo, y al fin nombraréis una comision de tres personas ilustradas que propongan á S. M. quanto conduzca al lleno de sus intenciones en vuestro bien; y pues el Rey conociendo la conmocion de mi ánimo al oír las desgracias sobrevenidas en el pais, me encomendó al instante,

que por mi mismo amor os hiciese palpar sus miras de paternal bondad á vuestro favor: fio tener el gozo de elevar a S. M. no solo la seguridad de vuestra fidelidad y gratitud, sino tambien la de que reyna y reynará en vuestros corazones, que es el mejor de los tronos.»

Y enterados todos los vocales aseguraron que los pueblos del Señorío no habian tenido parte en la conmocion que habia traido tantos males: que desaprobaban y detestaban, y que la Junta quedaba penetrada de los sentimientos de amor y fidelidad a la persona de S. M. correspondientes á las grandes miras de beneficencia y bondad que resaltan en el discurso que se acaba de oir, y creía que la Diputacion fué forzada a las providencias que aparecieron: por lo qual, y para que nunca pueda la Diputacion ser encadenada por las violencias de tumultuosos, y que igualmente se asegure el respeto á las Justicias de cada pueblo, acordó como necesario, que haya alguna fuerza armada para sostener la autoridad de la Diputacion general, hacer respetar sus providencias y mantener el orden y tranquilidad general del pais y particular de los pueblos, compuesta de sujetos de la mayor confianza, ya sean solteros, ya casados, por las reglas y método que establecerá la Diputacion á la mayor brevedad, á proporcion del vecindario y demás circunstancias; y sus funciones se extenderán tambien á la persecucion de malhechores y contrabandistas: advirtiendo que la quadrilla que se establezca en cada pueblo quando exerciere su ministerio, ha de recibir su salario de los propios y arbitrios de los mismos pueblos, si fuere empleada por orden de su respectivo Fiel ó Alcalde; y siéndolo por la Diputacion ó reuniendo esta varias quadrillas, ha de satisfacérseles su salario por el Señorío.

Por quanto para atender á los subministros de las tropas francesas acantonadas en este Señorío, y demás puntos conexionados con esta materia, ha de ejercer la Diputacion general las funciones de Intendente, y necesita personas que la auxilién en los diferentes ramos de esta incunvencia, nombró la Junta una comision; compuesta de los Señores D. José Maria de Murga, Don Antonio Adan de Iarza y Don José Miguel de Azurdui, que bajo las órdenes de la Diputacion entiendan en todo lo correspondiente á este ramo.

La libertad de la industria terrestre— El Excmo. Sr. Presidente manifestó á la Junta de orden de S. M. «que conforme a los principios de la constitucion, y sin otro objeto en el corazon de S. M. que el bien de todos sus pueblos, fomentándolos en quanto su localidad les

proporcione, no solo será libre y franca en Vizcaya la entrada y salida de todos los alimentos de lo interior del Reyno, y para el mismo interior, y del extranjero en los de primera necesidad, sino que así bien será franca y libre la entrada de materias primeras ó ropas manufacturadas del Reyno, y la salida para todas partes del reyno é indias, con habilitacion de sus Puertos, y para el extranjero, de todas las labores y artes del Señorío, fierro en bruto ó labrado, y qualesquiera manufacturas sin excepcion alguna, á que se dedique la industria de sus naturales.»

Libertad de la industria marítima. — «Que debiendo ser un ramo muy especial de la industria de este suelo la pesquería, para la que presta tanta proporcion el don y vigor marineró de los vizcainos, que no se contentarán con pescar á solo la vista de sus costas, y estenderán sus empresas no solo á las demas del reyno sino á mares remotos, asegura S. M. para todo esto y para las salazones toda proteccion, y la franqueza de entrada y salida de quanto sea produccion de pesquería de los naturales fuera y aquí, para cuyo mayor fomento se establecerán derechos correspondientes á las salazones de carnes y pescados del extranjero que se pretendiese introducir»

Extincion de la deuda nacional. — «Que S. M. tiene concebidas ideas infalibles para asegurar á la nacion entera el pago de la deuda atrasada, y poner corrientes todos los pagos luego que se restablezca la tranquilidad del Reyno.¹

Supresion del Régimen Fiscal. — «Que conforme tambien á los principios de la Constitucion, no habrá visita de casas, libros y papeles de comercio fuera de los casos en que los Juzgados de éste tengan que entender, ni habrá interceptacion de cartas ni otra violencia alguna de las usadas hasta aquí por el regimen fiscal.»

Y enterada la Junta, manifestó con las expresiones más vivas y enérgicas su gratitud á los singulares beneficios con que S. M. se digna favorecer a este país.»

Y se suspendió por hoy la Junta para continuarla el dia de mañana desde las nueve horas, y lo firmaron S. E. y Señorías, de que yo el Escribano Secretario doy fé.= José de Mazarredo.—Diego Felipe de Larrea Arcaute.—Juan Chumaco de Aldama.—Juan Bautista de Anitua.—Mariano de Ibarreta.— Ante mí: Nicolás Cayetano de Artaza.

(Se continuará).



JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

DEL M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA.

(CONCLUSIÓN)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 1808.

«En la misma Sala consistorial de esta Villa de Bilbao, a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos y ocho, puestos en cuerpo de comunidad el Excmo. Señor D. José Domingo de Mazarredo, Ministro de marina etc. y sus Señorías los Señores Diputados generales y Síndicos procuradores generales de este Señorío, asintiendo los apoderados de los respectivos pueblos de él, y otros Caballeros, escuderos, hijos-dalgo, se continuó la Junta ante mi el Escribano Secretario bienal de este dicho Señorío, por impedimento del de gobierno, y se acordó lo siguiente:

Se presentó en la acta, despues de tomar la vénia correspondiente del Excmo. Señor Presidente, D. Juan Ignacio de Iriarte, Diputado del comun de la villa de Portugalete, con poder especial de su ayuntamiento provisional para representarla en estas Juntas, y S. E. en su vista lo declaró por legítimo apoderado, mandándole que tomase asiento para continuar las sesiones, y enterarse de las resoluciones de la Junta de ayer, como se verificó.

Para proponer y solicitar de S. M. lo que sea más conveniente á la felicidad de este pais en los ramos de agricultura, comercio, fábricas, pesquería y demás se creó una comision, compuesta de los Señores D. Joaquin de Ugarte, vecino del valle de Orozco, D. Francisco Antonio de Uriarte, vecino de la Ante-Iglesia de Dima, D. Lope de Mazarredo y D. Nicolás de Sarachaga, de esta villa de Bilbao, D. José de Uriarte, de la de Bermeo, D. Francisco de Aranzibia, de la de Lequeitio, D. Juan de Murgoritoreña, de la Ante-Iglesia de Berriz, y D. Juan de Icaza, de la de Erandio, sugetos que respectivamente abrazan conocimientos sólidos de agricultura, fábricas, pesquería y comercio, quienes formen las memorias y proyectos, y estiendan las propuestas que entiendan oportunas relativamente á todos los ramos, para elevarlos á S. M. como corresponda.

Acordó igualmente la Junta, que los sueldos señalados hasta ahora á los empleados en comisiones creadas por el Señorío, queden suprimidos, abonándose solamente los gastos diarios, que son de costumbre, al comisionado que para evacuar su encargo tenga que salir de su casa, y los que desembolsen en escribientes, propios ó por otros motivos indispensables; y que estas comisiones, y otras qualesquiera que se formen, estén siempre subordinadas á la Diputacion general.

Se dió cuenta del Real Decreto de S. M., expedido en Miranda de Ebro en 18 del corriente, que prescribe las reglas que en adelante se han de observar en la venta de Fincas pertenecientes á otras pias, cuya enagenacion esté mandada, determina las facultades de los Jueces locales, y de los Intendentes de Provincia en esta parte, fixa las atribuciones de la comision judicial de la consolidacion, y establece quales han de ser las de los comisionados, y de ella. Y se acordó que se guarde, cumpla y execute, se reimprima y circule por vereda en la forma acostumbrada.

Diose tambien cuenta del Real Decreto de S. M. de 18 de este mes, expedido en la misma villa de Miranda, con la carta-órden que le acompaña del Excmo Sr Conde de Cabarrus, por el qual se impone, por una sola vez, un servicio extraordinario de ocho por ciento sobre los frutos que expresa para sufragar á los gastos del ejército francés, mandando que subministren para el mismo fin un préstamo los Obispos, Cabildos y Monasterios, declarándose en la misma carta del Sr. Conde de Cabarrus, que se leyó á la Junta entenderse que dicho servicio no causa perjuicio á los presos del pais. Y fue acordado que se tome razon de lo que importe el expresado servicio extraordinario por la Diputacion general, y se satisfaga en dinero, cargando la cantidad á que ascienda sobre toda la propiedad del Señorío, siguiendo el mismo sistema que se observa en la contribucion para los gastos de guerra. Y con este motivo recomienda la Junta á los Señores Diputados y Síndicos que hagan formar un estado exacto para las próximas Juntas, de las Caxas general y de guerra, y propongan las contribuciones que podrán suprimirse, en especial de las destinadas á la caja de guerra.

Por último, el Excmo. Sr. Presidente, puesto en pié, y en la misma forma todos los Señores Diputados que componen la Junta, les preguntó si en rodas las materias que habian sido objeto de ella reconocian la bondad paternal de S. M., y su disposicion á la mayor pros-

peridad de este noble solar, á que respondieron que sí: y seguidamente preguntándoles si juraban amor, obediencia y fidelidad al Rey José Napoleon, respondieron que sí, si la juraban como á su Señor: con lo qual el Excmo. Sr. Presidente levantó la sesion, señalando el dia de mañana á las once y media de ella para otra, la última, en que se lean y ratifiquen todos los acuerdos de ayer y hoy, con lo qual se dió fin á esta Junta, y firmaron S. E. y Señorías, de que yo el Escribano Secretario doy fé.— *José de Mazarredo.*—*Diego Felipe de Larrea Arcaute.*—*Juan Climaco de Aldama.*—*Juan Bautista de Anitua.*—*Mariano de Ibarreta.*— Ante mí: *Nicolas Cayetano de Artaza.*

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 1808.

Congregada la Junta en la forma ordinaria este dia veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos y ocho, S. E. el Señor Presidente hizo que se leyeran todas las sesiones y resoluciones de los dos últimos dias, y enterados á toda satisfaccion los vocales de la Junta, digeron que las aprobaban y ratificaban sin reparo alguno

Despues el Excmo. Sr. Presidente comunicó á la Junta una carta circular convocatoria, que dispuso ayer para todos los Curas parrocos del Señorío, pasándola á la Diputacion general para que se circule por vereda, que ya estaba dispuesta en un impreso; y el tenor de la carta dice así:

«SEÑORES CURAS PÁRROCOS DEL SEÑORÍO DE VIZCAYA: Dolido el Rey de la necesidad de que viniesen tropas francesas á desvanecer la insurreccion en que se armó este noble solar de Vizcaya, turbándose la quietud y bienestar en que se hallaba, y graduando S. M. por primer causa de ella el error de la opinion pública, que nadie puede rectificar con tanta seguridad como la sana doctrina de los Curas Párrocos, me mandó que despues de la Junta general del Señorío que ha de terminarse mañana, los citase y emplazase á todos, como los cito y emplazo por esta circular que ha de despacharse por vereda de la Diputacion general á todos los pueblos, para que concurran á esta villa de Bilbao, y se hallen congregados en las casas consistoriales de ella para las once de la mañana del jueves, primer dia de Setiembre próximo, en que asistiré yo á la misma hora, para manifestarles las justas benéficas intenciones de S. M. á favor del Clero, sus naturales esperanzas de que todos los eclesiásticos, y con especial los curas párrocos contribuirán eficazmente con su zeloso minis-

terio de paz á más y más afianzar el sosiego y obediencia de los Vizcainos, sin volver á caer en otra turbacion, y finalmente su exonerable justicia en los que trastornado las obligaciones sagradas de su estado pudiesen ser causantes, y aun indiferentes en la menor alteracion, que acarrearía el desastre del pais. Y advierto que al que no concurriese, y en caso de imposibilidad por enfermo no enviase con poder otro sacerdote que le represente, se le tratará como sospechoso con todo el rigor que dicte la naturaleza de las circunstancias.— Bilbao 27 de Agosto de 1808.— *José de Mazarredo.*»

La Junta quedó enterada, y para mayor seguridad que con las veredas, se entregaron los respectivos exemplares á los Señores Apoderados, para que los que fuesen Justicias ó Fieles los entreguen por sí á su Cura, y los que no fueren Alcaldes ó Fieles á los que lo sean en su pueblo, para la entrega por éstos á sus Curas, quedando siempre á cargo de dichas Justicias ó Fieles acusar dicha entrega á los Curas párrocos á la Diputacion general: y por lo que respecta á los pueblos de Basigo de Baquio, Lanestosa, Gordejuela, Carranza, tres Concejos y Trucíos que no han asistido á las Juntas, quedó la Diputacion en asegurar su envío por vereda.

Concluidas las sesiones el Excmo. Sr. Presidente pronunció el discurso siguiente:

«APODERADOS-DIPUTADOS DE LOS PUEBLOS DE VIZCAYA: No puedo dexar de mostraros mi complacencia por la union con que habeis declarado la detestacion de vuestros constituyentes de la turbacion sobrevenida, y el amor y fidelidad de este M. N. y M. L. Señorío á la persona del Rey, y dictado les acuerdos de gratitud á las benéficas intenciones que os he comunicado de S. M. de proteccion y fomento á las proporciones que tiene este suelo, para elevar su industria de pesquería, de labores de fierro y otras artes á la mayor prosperidad, con que compense superabundantemente lo que la naturaleza le ha negado para que la agricultura preste lo necesario á su subsistencia. Han faltado á esta Junta los Diputados de Basigo de Baquio, Lanestosa, Gordejuela, Carranza, tres Concejos y Trucíos. Multo á cada una de las Justicias personalmente en trescientos ducados de vellon, aplicados á socorro de indigencias por los últimos acontecimientos pero no debiendo su omision ser de perjuicio á sus pueblos, declaro comprendidos á éstos en los beneficios que los acuerdos de la Junta recabarán de la religiosidad y magnificencia del Rey. Diputados, decid cada uno al suyo, decidlo todos á todos, que Vizcaya será feliz,

y que para principiar á serlo no es menester hoy más que vivir en toda quietud, pensando solo en ocuparse en los trabajos honestos respectivos á cada clase, con sumision á las autoridades y á las leyes.

¡Léjos de mí el temor de que se suscitasen turbaciones! La primera, la menor acarrearía un desastre. ¡Léjos semejante temor de mi imaginacion! Llevad, Vizcainos, llevad la paz á vuestras familias. Asegurađlas, os repito, que el Rey olvida todo lo pasado dexando únicamente baxo la espada de la ley á los malvados que os inquietaron y expusieron á vuestra ruina; y decid tambien Vizcaya, que no precisamente por hijo suyo aunque de tan irresistible accion esta calidad sino como amante de los hombres todos, y del bien de todos los paises, me gozaré en el que mis oficios de patriotismo puedan acarrear á esto cerca de S. M.»

La Junta penetrada del más vivo reconocimiento por el distinguido amor al pais, franqueza y bondad que se ha servido manifestarla el Excmo. Sr. Presidente, acordó tributarle las mas expresivas gracias, prometiéndose siempre del acendrado patriotismo de S. E. que mirará con especial satisfaccion las felicidades de este suelo. Y se concluyó la Junta enteramente, y firmaron sus Señorías, de que yo el Escribano Secretario certifico —*José de Mazarredo.*—*Diego Felipe de Larrea Arcaute.*—*Juan Clímaco de Aldama.*—*Juan Bautista de Anitua.*—*Mariano de Ibarreta.*— Ante mi: *Nicolás Cayetano de Artaza.*

Don Nicolás Cayetano de Artaza, Escribano del número de la Audiencia del Señor Alcalde mayor de esto M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, Secretario bienal de él. Certifico que he sido presente á las sesiones y acuerdos precedentes de orden del Excmo. Sr. Presidente, y que concuerdan con sus originales, que se hallan en el libro corriente de acuerdos, y en su fé lo firmo en Bilbao á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos y ocho.

NICOLÁS CAYETANO DE ARTAZA.

(*rúbrica*).

